

3.º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.º.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.º.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.º.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.º.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, Vara de Rey, 18, siendo su depositario don Alberto Rueda Estrada.

**B I E N E S**

**Lote número uno.**

- Mesa de despacho.
- Un archivador.
- Cinco cuerpos de estanterías.
- Una amplíadora de fotos.
- Una estufa eléctrica, marca Markesit.
- Una máquina de escribir, Hispano Olivetti-80
- Dos mesas de oficina.
- Una estufa eléctrica.
- Ocho sillas.
- Una lámpara mesa
- Una silla giratoria oficina.
- Cuatro papeleras.
- Un cuadro provincia.
- 6 lámparas fluorescentes.
- Revistas, libros, periódicos.
- Un extintor.

**Valor total del lote: 161.400 pts.**

**Lote número dos: Vehículo.**

- Vehículo matrícula LO-4745-B marca Sea 132-1600 valorado en 50.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular una vez que se haya publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 29 de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

3640

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Julio García Medina contra la demandada RIELESA, S.A. en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada RIELESA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta el próximo día 19 de diciembre; 10 horas de 1984, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RIELESA, S. A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 27 de octubre de 1984.

El Secretario.

**VI. Anuncios varios**

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA**

**TERCERA EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS**

3672

La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva número 9, fundada por acuerdo de la Diputación Provincial de Logroño en Septiembre de 1949, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 500 millones de pesetas en títulos al portador de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 15 de Noviembre de 1984 hasta su total venta.

Interés: El interés nominal será del 12% pagadero, por semestres vencidos, los días 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 31 de Marzo de 1985, que devengará la parte correspondiente proporcional a la fecha de desembolso.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los tres años de la fecha del cierre, es decir, el 31 de Marzo de 1988.

Los títulos se amortizarán al precio del 100%, lo que supone devolver 50.000 pts, por cada título de 50.000 pts. libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA, responderá de los intereses y principal con carácter universal y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad Emisora, sin necesidad de inscripción registral.